

Actas
P
H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
Presente.

002678



Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, **iniciativa que tiene por objeto adicionar y reformar dos fracciones del artículos 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia

municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así mismo señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, establece de manera literal que:

“Artículo 22. Serán facultades y obligaciones del Consejo las siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración de planes y programas municipales, en materia de seguridad pública;

II. Coadyuvar con la Comisaría General, en la elaboración de programas, instrumentos y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco;

III. Ser fuente de consulta, análisis y opinión en materia de Seguridad Pública;

IV. Analizar la problemática en las zonas con mayor índice de delincuencia y proponer los objetivos y programas para su adecuada solución;

V. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención y seguridad al denunciar las quejas que formule la ciudadanía en contra de abusos de los elementos operativos de la Comisaría General;

VI. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos de coordinación en materia seguridad pública y participación ciudadana, con los gobiernos federal, estatal u otros municipios;

VII. Promover la profesionalización de los elementos de la Comisaría General, a efecto de que su desempeño sea apegado a las normas constitucionales y con estricto respeto a las garantías individuales y los derechos humanos;

VIII. Organizar y participar en foros de discusión relativos a la problemática de seguridad y participación ciudadana;

IX. Preparar, elaborar y publicar en centros escolares, colonias, barrios, fraccionamientos y demás lugares estratégicos, material informativo sobre sistemas de protección ciudadana, tendiente a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de seguridad pública;

X. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de las Instituciones de policía;

XI. Diseñar y coordinar proyectos, mediante los cuales, la sociedad civil se involucre de diversas maneras en los programas de protección ciudadana;

XII. Proponer las modificaciones de este reglamento que sean necesarias;

XIII. Impulsar la participación ciudadana para la solución en los temas relativos a la seguridad pública, a través de acciones, programas y proyectos que la fomenten;

XIV. Coordinarse con la Comisaría General, a través de la Unidad de Prevención del Delito, con el objeto de realizar acciones conjuntas y de carácter integral, atendiendo las causas que generan la comisión de delitos, las conductas antisociales, así como programas y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan a la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana;

XV. Presentar propuestas en aquellos asuntos que sean de su competencia; y

XVI. Las demás que le señale este reglamento u otros ordenamientos aplicables.”

Del dispositivo legal transcrito se advierte que dentro de algunas de sus facultades y obligaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, es el impulsar la participación ciudadana, ya que va de la mano en las cuestiones de seguridad pública, siendo pieza fundamental ya que la sociedad debe ser partícipe en la toma de las decisiones públicas que atañen a su ciudad, a su familia y a sus bienes como es la seguridad, por lo que el incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno en materia de seguridad, es uno de los compromisos de este gobierno, por lo que se considera necesario que forme parte integrante de dicho Consejo el Regidor Presidente de

la Comisión de Participación Ciudadana, por lo que se propone adicionar una fracción al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Así también, en virtud que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre del 2015, se aprobaron el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los cuales se modificada la estructura administrativa con la que venía operando el aparato administrativo gubernamental en el Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se debe de adecuar el artículo 16 en su fracción IX del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a el Director General de Desarrollo Social y Humano, por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ya que es la nueva nomenclatura de la estructura administrativa autorizada mediante el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por lo anterior, y con el fin de armonizar el contenido del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se propone recorrer en orden numérico sus fracciones, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 16. El Consejo se integrará de la siguiente manera: I. Un Presidente: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus miembros; II. Un Vicepresidente, que será propuesto por el Presidente y nombrado mediante votación del	Artículo 16. El Consejo se integrará de la siguiente manera: I. Un Presidente: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus miembros; II. Un Vicepresidente, que será propuesto por el Presidente y nombrado mediante votación del

Consejo; III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Comisario General Seguridad Pública; IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública; V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos; VI. El Comisario General de Seguridad Pública, quien tendrá a su cargo al Secretario Técnico del Consejo; VII. El titular de la Unidad de Prevención del Delito de la Comisaría General; VIII. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; IX. El Director General de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento; X. Trece ciudadanos representantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN); XI. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara; XII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT); XIII. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, Jalisco);	Consejo; III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Comisario General Seguridad Pública; IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública; V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos; VI. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana; VII. El Comisario General de Seguridad Pública, quien tendrá a su cargo al Secretario Técnico del Consejo; VIII. El titular de la Unidad de Prevención del Delito de la Comisaría General; IX. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; X. Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la desigualdad; XI. Trece ciudadanos representantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN); XII. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara; XIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y
---	--

XIV. Un representante de la Cámara de Industriales de Jalisco;	Televisión (CIRT);
XV. Un representante por cada Universidad establecida en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a invitación del Consejo; y	XIV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, Jalisco);
XVI. Los demás que invite el Consejo de manera transitoria o permanente.	XV. Un representante de la Cámara de Industriales de Jalisco;
	XVI. Un representante por cada Universidad establecida en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a invitación del Consejo; y
	XVII. Los demás que invite el Consejo de manera transitoria o permanente.

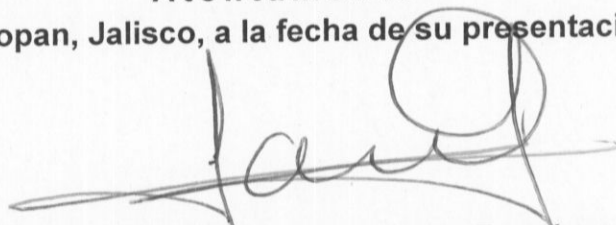
Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

SEGUNDO. Se apruebe adicionar y reformar dos fracciones del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación



REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ